



## **NORMATIVA SOBRE LA SOLICITUD DE AVAL Y/O APOYO DE LA SOCIEDAD ARAGONESA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA A: ACTIVIDADES FORMATIVAS, REUNIONES CIENTÍFICAS O PUBLICACIONES CIENTÍFICAS**

La Sociedad Aragonesa de Cirugía Ortopédica y Traumatología (SARCOT) tiene entre sus objetivos fomentar y apoyar la formación e investigación en el ámbito de la Cirugía Ortopédica y la Traumatología en Aragón.

Con el fin de alcanzar dichos objetivos la SARCOT por un lado desarrolla sus propias actividades científicas organizadas en forma de reuniones, cursos, simposios, conferencias o talleres prácticos y por otro puede además avalar patrocinar y otorgar el uso de su logotipo a aquellas actividades surgidas de otras entidades, tanto públicas como privadas, cuyos programas y objetivos coincidan con aquellos que sean de interés para la Sociedad y el desarrollo de la Traumatología.

Las presentes normas están orientadas a ofrecer un instrumento para valorar el reconocimiento por la SARCOT de aquellas actividades que reúnan los requisitos necesarios para promover dicha actividad.

### **ARTICULO 1. EVENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL RECONOCIMIENTO DE LA SARCOT**

1. Cualquier actividad científico sanitaria puede ser susceptible de Aval y de Reconocimiento de interés.

2. Se entiende por actividad:

- Congresos, Reuniones y Simposios de otras instituciones y empresas cuyos contenidos estén relacionados con la Traumatología.
- Documentos de Consenso y Guías Diagnóstico-Terapéuticas.
- Proyectos de Investigación con financiación pública o privada.
- Libros y monografías.
- Lugares on-line que tengan contenidos relacionados con la Traumatología
- Actividades científicas desarrolladas por Casas Comerciales
- Cualquier otra actividad científica que pueda ser de interés para la Traumatología, en especial la aragonesa.

### **ARTÍCULO 2. EVENTOS NO SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL RECONOCIMIENTO O AVAL DE LA SARCOT**

1. No se otorgaran avales en actividades con Instituciones Sanitarias o Docentes si no existe una participación, o colaboración de la SARCOT, y firma de un convenio o acuerdo específico.
2. No se otorgaran avales en actividades que sean supongan un conflicto de intereses que menoscaben el desarrollo de los fines o actividades de la SARCOT, o supongan una competencia desleal.
3. No se otorgaran avales a reuniones o publicaciones cuyo contenido este destinado a la promoción de actividades de asociaciones cuyos fines entren en conflicto con los fines fundacionales de la SARCOT.
4. No se otorgaran avales a Reuniones o publicaciones cuyo contenido este destinado a promocionar conocimientos pseudocientíficos.
5. Las actividades avaladas por esta normativa en modo alguno podrán entrar en conflicto con las actividades institucionales organizadas o patrocinadas desde la Junta Directiva de la SARCOT.
6. Dentro de estas circunstancias están:
  - 6.1. Coincidencia o proximidad en el tiempo con actividades institucionales, científicas o formativas, organizadas o patrocinadas por la SARCOT.
  - 6.2. Otro tipo de circunstancias, no especificadas que supongan un menoscabo de los intereses de la SARCOT.

### ARTÍCULO 3. COMO SOLICITAR EL AVAL

1. La entidad promotora se dirigirá a la Sociedad rellenando un formulario a través de su página: [www.sarcot.com](http://www.sarcot.com) , solicitando la concesión del aval o declaración de interés científico.

Plazos:

1. Enviar la solicitud de Aval Científico a SARCOT con un mínimo de un mes de antelación al inicio del programa formativo, publicación del libro o desarrollo del evento
2. La Junta Directiva dará una respuesta a la solicitud de Aval Científico en el plazo de 2 semanas

Si la Secretaria de SARCOT y/o la Junta Directiva estima necesaria documentación informativa adicional se comunicará al solicitante para que lo remita en el menor tiempo posible. La solicitud debe ser presentada por la Dirección/organización de la actividad formativa o evento propuesto, pudiendo incluir en la solicitud cuantos documentos se estimen necesarios para complementar la misma.

En el caso de una solicitud de aval de una Reunión Científica es necesario incluir:

- Programa o memoria en la que se describa el organismo responsable de la reunión, composición de su Comité Organizador, objetivos de la misma y público al que va dirigido
- Programa en el que consten los actos científicos, título de las ponencias, conferencias...etc., e identidad de los ponentes.
- Relación de otras sociedades u organismos a los que se ha solicitado también el auspicio para la misma reunión
- Resumen de los métodos de financiación de la reunión

En el caso de una solicitud de aval de una Publicación Científica es necesario incluir:

- Programa o memoria en la que se describa al organismo responsable de la publicación, editores o coordinadores y público al que va dirigido
- Índice de los temas o capítulos, nombre y título académico de los autores y resumen breve del contenido
- Relación de otras sociedades u organismos a los que se ha solicitado también el auspicio para la misma publicación

#### ARTÍCULO 5. DATOS A INCLUIR EN LA SOLICITUD PARA LA ACREDITACIÓN DE CONGRESOS, CURSOS, SIMPOSIOS O SIMILARES

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes datos, entre otros que se deberán cumplimentar en formulario de solicitud de aval (disponible en la página WEB de la SARCOT):

1. Nombre y/o razón social del organizador.
2. Tipo aval solicitado para la ACTIVIDAD: científico, formativo, social.
3. Contenidos.
4. Objetivos planteados.
5. Metodología de la ACTIVIDAD.
6. Profesionales, personas o colectivos a quienes va dirigido.
7. Programa completo la ACTIVIDAD en formato electrónico.
8. Fechas previstas para la realización.
9. Lugar (dirección completa) donde se realizará la ACTIVIDAD.
10. Nombre de los intervinientes en el acto, con referencia a su ocupación y lugar de trabajo.
11. Existencia (o no) de cualquier otra acreditación oficial y Certificado que lo acredite en su caso.
12. Horas de duración (o de acreditación) de la ACTIVIDAD, especificando el desglose de horas teóricas y/o prácticas si existiesen.
13. Indicar si hay patrocinio o no por Casas Comerciales y/o si son estas las que desarrollan la ACTIVIDAD.

#### ARTÍCULO 6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. La solicitud se presentará a través de la página WEB de la SARCOT
2. La solicitud deberá ir dirigida a la atención de la Junta Directiva de la SARCOT. Esta solicitud se envía a la Junta Directiva de la SARCOT para su valoración, que considerará la coincidencia con el objeto social de la SARCOT. Una vez recibida y admitida la solicitud de Aval Científico SARCOT por la Secretaría de la Sociedad, se tramitará ante la Junta Directiva de la SARCOT que emitirá su informe.

La documentación aportada y la resolución de la Junta serán archivadas en la Secretaria de la SARCOT.

El Aval Científico SARCOT se concede para una actividad o publicación concreta y, en el caso de acciones formativas, por un período de un año, concluido el cual será preciso solicitarlo de nuevo.

En virtud de la naturaleza del evento a avalar y, en función del posible carácter comercial del mismo, la Secretaría de SARCOT ha establecido un canon para la concesión del Aval Científico SARCOT

La Junta Directiva de la SARCOT emite un dictamen con el resultado de la evaluación, indicando de forma razonada sus conclusiones.

En caso de concesión, se comunicará al interesado por escrito, incluyendo de forma expresa las condiciones económicas, en el caso de que proceda, y términos de uso de la declaración de interés científico, así como del logotipo.

En todo el material donde figure el logotipo de SARCOT deberá añadirse “con el Aval Científico de” El logotipo de SARCOT que se podrá incluir en los materiales avalados debe ser el que se facilite por parte de la Secretaría SARCOT en el momento de la concesión del Aval y no podrá ser alterado.

Es obligatorio enviar a la Secretaría SARCOT un ejemplar definitivo del programa, libro, documento, etc. una vez concedido el aval e incluido el logo SARCOT.

#### ARTÍCULO 7. COSTE AVAL SARCOT

##### Actividad promovida por un miembro de la SARCOT

Cuando una actividad sea promovida por uno o varios miembros de nuestra sociedad y cumpla los criterios de aval se concederá el mismo sin coste alguno.

##### Actividad promovida por un investigador o un grupo de ellos que no pertenezcan a SARCOT

Las actividades promovidas por un investigador o un grupo de ellos no pertenecientes a la SARCOT serán evaluadas y si se concediera el aval se abonará la cuota establecida de 150 euros.

##### Actividad promovida por una entidad privada o industria farmacéutica que no sea la SARCOT

Las actividades promovidas por una entidad privada serán evaluadas y si se concediera el aval se abonará la cuota establecida de 250 euros.

#### ARTÍCULO 8. IMPLICACIONES DE LA CONCESIÓN

El Aval Institucional implica la conformidad de la SARCOT a la actividad avalada y el uso de su nombre y de su logotipo por los organizadores. Debe ser objetivo de todos aquellos que participen en el proceso de concesión del Aval que sólo lo reciban aquellas actividades que, cumpliendo las finalidades de la Sociedad, lo hagan con la dignidad que el nombre de la Sociedad requiere.

El auspicio de la SARCOT a una reunión o publicación científica consiste en un aval científico a los objetivos y contenido general de la reunión o publicación de que se trate. La SARCOT no se hace responsable de las opiniones personales vertidas durante la reunión, o la publicación, por sus ponentes, conferenciantes o autores.

Al otorgar el AVAL, la SARCOT se compromete a:

1. Enviar por correo electrónico una carta de concesión del AVAL de Reconocimiento y los términos de la misma.
2. Permitir la utilización del Logotipo de la SARCOT con su texto en los programas, posters, folletos de propaganda y demás soportes propios de la ACTIVIDAD.
3. El logo de la SARCOT irá siempre acompañado del texto: Aval de reconocimiento de interés en el dominio correspondiente

#### ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

1. El responsable de la evaluación y otorgamiento de los Avaes será el Comité de Avaes, formado por 2 vocales de la Junta Directiva más el Secretario y el Presidente de la SARCOT.

#### ARTÍCULO 10. PATROCINIO ECONÓMICO DE LA SARCOT

1. En modo alguno la concesión del reconocimiento implica sufragar, total o parcialmente los gastos correspondientes al desarrollo de la actividad.
2. Cualquier patrocinio deberá ser aprobado por Comisión de Avaes, junto con el Secretario y Presidente.

#### ARTICULO 11. PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES PATROCINADAS A LOS SOCIOS DE LA SARCOT

1. El Secretario de la Junta Directiva de la SARCOT llevará un libro-registro de todas las ACTIVIDADES patrocinadas.
2. El Presidente de la Junta Directiva de la SARCOT, en su informe anual en el Asamblea de la Sociedad, dará cuenta de todos los eventos patrocinados por la SARCOT.

#### ARTÍCULO 12. DENEGACIÓN DE ACTIVIDADES Y RECURSOS CONTRA LA MISMA

1. La denegación del Comité Evaluador siempre deberá ser informada.
2. Contra la resolución del comité de evaluación no se contempla recurso alguno.

#### ARTICULO 13. REGIMEN SANCIONADOR

1. Cualquier incumplimiento o variación de los requisitos aprobados o un uso inadecuado el aval podrá suponer un retirada del derechos a la utilización del aval y obligar a su retirada, y difusión de la misma.
2. No se permite la difusión ni preaviso de solicitud del Aval de la SARCOT, sin la previa concesión. La utilización o difusión del aval o su preaviso de solicitud sin estar aprobado, supondrá la posibilidad de medidas disciplinarias para los miembros de la SARCOT, y de posibles acciones legales hacia los responsables.
3. El incumplimiento o variación de los requisitos aprobados en la concesión de un aval podrá ser causa de denegación de solicitudes de aval para peticiones posteriores.

#### ARTICULO 14. APLICACIÓN DE CRITERIOS ESPECÍFICOS

La SARCOT se reserva el derecho a introducir "Criterios Específicos" en cualquier ACTIVIDAD, si concurrieran aspectos particulares no contemplados en este documento, que deberán ser consensuados con las entidades, colectivos o personas que realicen alguna propuesta determinada y aprobados finalmente por la Junta Directiva.

#### ARTÍCULO 15. REFORMA DE LA PRESENTE NORMATIVA

1. La SARCOT se reserva el derecho a modificar en cualquier momento el presente documento por decisión y aprobación expresa de la Junta Directiva.
2. Las modificaciones establecidas no tendrán carácter retroactivo y solo serán efectivas a partir de la fecha de aprobación del nuevo documento.
3. Se asume que aquellas ACTIVIDADES que lograron el aval de la SARCOT con anterioridad a la fecha de aprobación de las modificaciones no serán afectados por estas